



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Y DE ADMINISTRACIÓN

POSGRADOS



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

**TRABAJO FINAL PARA OBTENER EL TÍTULO DE
MAESTRÍA EN FINANZAS.**

**IFRS 9 – Modelo de cálculo de deterioro: Principales cambios y características particulares
para Bancos en Uruguay**

Pamela Roda Zuasti

TUTOR: Alejandro Pena

**Montevideo
URUGUAY
Diciembre de 2022**

Página de Aprobación

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba el Trabajo Final:

Título

.....
.....
.....
.....

Autor/es

.....
.....

Tutor/Coordinador

.....
.....

Posgrado

.....
.....

Puntaje

.....

Tribunal

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

FECHA.....

RESUMEN

Por la naturaleza intrínseca del negocio bancario, las provisiones son un elemento clave para proteger la calidad de los activos, la solvencia de la entidad y su continuidad. La introducción de la nueva normativa IFRS 9 trae un gran cambio a la hora de reconocimiento y cálculo de las provisiones. Mediante el modelo de pérdida esperada planteado por esta normativa, se busca realizar un acercamiento entre el área contable y el área de riesgos de los bancos al momento de realizar los cálculos por las provisiones, buscando así modificar la cultura de riesgo de los bancos. El Banco Central del Uruguay tiene previsto la adopción de la normativa de deterioro de IFRS 9 para el año 2025, la implementación de dicha normativa implicará un gran desafío para el área financiera de los Bancos en el Uruguay. En el presente documento realizaremos una breve introducción de las principales modificaciones introducidos por IFRS 9, centrándonos principalmente en los introducidos en temas de deterioro. Se realizará un acercamiento a las principales diferencias entre el modelo de cálculo de deterioro planteado por la normativa actual y el planteado por IFRS 9, analizando el posible impacto de la nueva normativa mediante un cuadro comparativo de las provisiones por pérdidas por deterioro calculadas por ambas normativas. Por último, se investigarán los posibles impactos que puedan llegar a tener la implementación de dicha normativa en los requerimientos de capital establecidos por el BCU.

Palabras Claves:

Pérdida Crediticia Esperada, Default, Aumento significativo de Riesgo, Riesgo de Crédito, Requerimientos de Capital.

TABLA DE CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN.....	8
1.1	OBJETIVOS.....	9
1.2	JUSTIFICACIÓN.....	10
1.3	METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN DEL DOCUMENTO.....	10
2.	COMUNICACIÓN N° 2020/241.....	12
2.1	CLASIFICACIÓN DE RIESGOS CREDITICIOS.....	12
2.1.1	Calificación Contable de las operaciones.....	12
2.1.2	Modalidades de créditos al sector No Financiero.....	13
2.1.3	Clasificación en categorías de Riesgo.....	14
2.1.4	Renovación y Restructuración de Operaciones.....	20
2.2	CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES PARA RIESGO DE CRÉDITO.....	22
2.2.1	Importe sujeto a provisión.....	22
2.2.2	Deducción de Garantías.....	23
2.2.3	Provisión según categoría de Riesgo.....	24
2.2.4	Desafectación de provisiones.....	25
3.	IFRS 9 – INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	26
3.1	PRINCIPALES CAMBIOS NORMATIVOS DE IFRS 9.....	26
3.2	CÁLCULO DE PROVISIONES.....	28
3.2.1	Enfoque general.....	29
3.2.2	Fases de reconocimiento.....	29
3.2.3	Determinación de aumentos significativos del riesgo crediticio.....	31
3.2.4	Información a utilizar.....	34
3.2.5	Medida de la pérdida crediticia esperada.....	35
3.2.6	Dificultades de implementación.....	37
4.	METODOLOGÍA DE CÁLCULO PLANTEADA POR SCOTIABANK.....	39
4.1	MODELO DE ROLL RATES.....	39
4.2	MODELO DE ROLL RATES PARA LA PÉRDIDA CREDITICIA ESPERADA.....	40
4.3	AJUSTES PROSPECTIVOS.....	41
4.4	AUMENTOS SIGNIFICATIVOS DE RIESGO.....	42
4.4.1	Asignación en las diferentes Fases.....	43
4.5	CÁLCULO DE LA PÉRDIDA CREDITICIA FINAL.....	44

4.6	CALIBRACIÓN DEL MODELO	45
4.7	LIMITACIONES Y SUPUESTOS DEL MODELO.....	45
5.	DIFERENCIAS ENTRE EL MODELO DE DETERIORO PLANTEADO POR IFRS 9 Y EL PLANTEADO POR BCU	47
5.1	PRINCIPALES DIFERENCIAS	47
5.1.1	Enfoque del modelo.....	47
5.1.2	Cálculo de la provisión.....	48
5.1.3	Reconocimiento de pérdidas	48
5.1.4	Tasa aplicada	49
5.1.5	Definición de Default	49
5.1.6	Tratamiento de Garantías	49
5.2	IMPACTO A NIVEL DE PROVISIÓN.....	50
6.	REQUERIMIENTOS DE CAPITAL.....	52
6.1	BASILEA	52
6.1.1	Acuerdos de Basilea	52
6.2	REQUERIMIENTOS DE CAPITAL	53
6.3	INTERACCIÓN ENTRE LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL Y EL NUEVO DETERIORO POR IFRS 9.	55
7.	CONCLUSIONES.....	56
8.	BIBLIOGRAFÍA.....	58

TABLA DE CUADROS

Cuadro 2.1: Categorías de operaciones	13
Cuadro 2.2: Categorías Sector Financiero	17
Cuadro 2.3: Categorías Sector No Financiero	19
Cuadro 2.4: Provisión según categoría de Riesgo sector Financiero	24
Cuadro 2.5: Provisión según categoría de Riesgo sector No Financiero	25
Cuadro 3.1: Modelo de clasificación y medición para los activos financieros	27
Cuadro 3.2: Fases IFRS 9.	30
Cuadro 4.1: Proceso del modelo Intermedio.....	39
Cuadro 4.2: Asignación de Fases	44
Cuadro 4.3: Asignación de porcentajes para cada escenario	45
Cuadro 5.1: Diferencias entre normativas	47
Cuadro 5.2 Provisiones año Toronto para ambas metodologías.....	50

ABREVIATURAS

BCU – Banco Central del Uruguay

BCBS – Basel Committee on Banking Supervision

ECL – *Expected Credit Loss* (Pérdida Crediticia Esperada)

IASB - International Accounting Standards Board

IFRS – International Financial Reporting Standards

NIIF – Normas Internacionales de Información Financiera

NIC – Normas Internacionales de Contabilidad

RNRCSF – Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero

RPBB – Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos

RPN – Responsabilidad Patrimonial Neta

RPNM – Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima

PCL – *Provision for Credit Loss* (provisión para pérdidas crediticias).

1. INTRODUCCIÓN

La norma IFRS 9: Instrumentos financieros fue concebida debido a las críticas que recibió la NIC 39 – Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición, principalmente las recibidas luego de la crisis del 2008, buscando mitigar los aspectos negativos derivados de esta. La NIC 39 era una normativa muy compleja de difícil interpretación, que contenía inconsistencias con la forma en que manejaban el negocio y los riesgos de las empresas. Una de las principales críticas que surgieron se referían al método de cálculo de las provisiones por deterioro, tratándose de un modelo de pérdida incurrida. Bajo esta norma se difería el reconocimiento de las pérdidas por riesgo de crédito hasta la existencia del evento que las desencadenaba, y si el mismo se podía estimar de forma fiable, causando así que el reconocimiento de las pérdidas por riesgo de crédito fuese muchas veces insuficiente y tardío.

Lo que se busca con esta nueva normativa es reducir de manera significativa la complejidad de las normativas contables que son aplicables a los instrumentos financieros y adicionalmente se quiere lograr es una homogeneización a nivel internacional. Logrando de esta forma información financiera más fiable y eficiencia en los mercados financieros.

La nueva norma paso por varias versiones hasta llegar a la final, siendo publicada en Julio del 2014 por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB - *International Accounting Standards Board*). La misma entró en vigencia para los períodos anuales a partir del 1ero de enero del 2018, aunque se permitió la adopción anticipada de la misma.

En Uruguay, en el mes de enero del 2018 el Banco Central del Uruguay (BCU) dispuso un nuevo marco contable (última versión Comunicación 2020/241 – actualizada en noviembre 2020), dentro del cual se incorpora la aplicación de la norma IFRS 9 con ciertas limitaciones. Dentro de esas limitaciones se encuentra el cálculo del deterioro de los créditos; esta limitación se estableció temporalmente de forma de brindarles tiempo a las instituciones para que pudieran estar en condiciones para abordar un cambio de tal magnitud, pasar de un modelo homogéneo y estandarizado e ir a un modelo de pérdida esperada como el requerido por parte de IFRS 9.

En dicho marco se estableció que, para la clasificación de riesgos crediticios, las provisiones para riesgo de crédito, así como para las garantías computables a los efectos de la determinación de las provisiones para riesgos crediticios se mantenía el modelo aplicado por BCU (Comunicación 2020/241 del 19 de noviembre de 2020).

1.1 OBJETIVOS

Debido a que en el Plan Regulatorio 2021 del BCU se establece que se deberá establecer una Hoja de Ruta para la implementación de la IFRS 9 en materia de deterioro, en este trabajo se busca realizar un análisis comparativo entre la forma de cálculo de la pérdida crediticia esperada por la normativa del BCU actualmente vigente y los criterios seguidos por la norma IFRS 9, con el objetivo de poder evaluar el posible impacto que pueda generar dicho cambio en las Instituciones Financieras en Uruguay.

1.2 JUSTIFICACIÓN

La adopción de dicha norma ha representado uno de los últimos grandes desafíos contables a que se han enfrentado las instituciones financieras, producto de los significativos cambios que introduce la misma respecto a la normativa anterior.

Mediante el modelo de pérdida esperada planteado por esta normativa, se busca realizar un acercamiento entre el área contable y el área de riesgos de los bancos al momento de realizar los cálculos por las provisiones, buscando así modificar la cultura de riesgo de los bancos.

La transición del modelo actual de cálculo de pérdida incurrida hacia el modelo de pérdida esperada planteado por IFRS 9, supone una mayor complejidad en los cálculos de las mismas. Por lo tanto, la implementación de esta norma, implicará un gran desafío para el área financiera de los bancos del Uruguay.

1.3 METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN DEL DOCUMENTO

En primer lugar, comenzaremos describiendo la normativa actual aplicada en Uruguay, detallando la forma de cálculo aplicada para el cálculo de las provisiones por riesgo de crédito.

En segundo lugar, nos centraremos en la normativa IFRS 9. Se describirán las principales modificaciones que impone el nuevo estándar contable, poniendo un foco especial en los modelos de cálculo de la pérdida esperada implícitos en la IFRS 9 y en su complejidad.

Adicionalmente, se estudiarán las posibles implicaciones que puede traer su implementación, y los problemas que puedan surgir de la aplicación de la misma. Se hará un análisis comparativo entre ambas normativas, estableciendo las principales diferencias entre las normativas respecto a lo establecido en cuanto al deterioro, y se determinará su impacto a nivel de provisión, utilizando los cálculos realizados por Scotiabank en el último año Toronto.

Por último, describiremos los requerimientos de capital por riesgo de crédito establecidos por el BCU, que se basan en los establecidos por Basilea, y analizaremos los impactos que podría tener dentro del capital regulatorio la modificación en el cálculo de deterioro.

2. COMUNICACIÓN N° 2020/241

En la Comunicación 2020/241 se establecen las normativas contables a aplicar para la elaboración de los Estados Financieros. En dicha comunicación se establecen determinados criterios contables, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptas y las limitaciones para la aplicación de determinadas normativas.

Dentro de los criterios contables se establece la clasificación de riesgos crediticios, así como el cálculo de provisiones, ambos adoptados por el BCU.

2.1 CLASIFICACIÓN DE RIESGOS CREDITICIOS

En los artículos 178 y 179 de la RNRCSF se establece que los miembros del directorio y administradores de Instituciones Financieras deben mantener, en todo momento, una correcta valuación y clasificación de su cartera de créditos, de forma de poder determinar las provisiones a constituir por posibles pérdidas por incobrabilidad.

2.1.1 Calificación Contable de las operaciones

Las operaciones se dividen en función del destinatario de la misma, según pertenezcan al sector financiero o no financiero. El sector financiero comprende las colocaciones a la vista, los créditos directos y riesgos y compromisos contingentes que fueron asumidos con instituciones de intermediación financiera o con bancos multilaterales de desarrollo. Dentro del

sector no financiero encontramos al resto de las créditos directos y riesgos y compromisos contingentes.

Adicionalmente, a fin de mes las instituciones financieras deberán clasificar su cartera de créditos en función del vencimiento de las operaciones. Según este criterio se pueden clasificar en: Créditos Vigentes, Colocación Vencida, Créditos en gestión y Créditos Morosos.

Cuadro 2.1: Categorías de operaciones

		Créditos Vigentes	Colocación Vencida	Créditos en Gestión	Créditos Morosos
SECTOR NO FINANCIERO	Consumo	< 60 días de atraso	60 ≥ días < 90	90 ≥ días < 120	120 ≥ días ; años < 2
	Vivienda	< 60 días de atraso	60 ≥ días < 180	180 ≥ días < 240	240 ≥ días ; años < 2
	Comercial	< 60 días de atraso	60 ≥ días < 120	120 ≥ días < 180	180 ≥ días ; años < 2
SECTOR FINANCIERO		Préstamos Vigentes	1 ≥ días < 120	120 ≥ días < 180	180 ≥ días ; años < 2

2.1.2 Modalidades de créditos al sector No Financiero.

Dentro de los créditos al sector no financiero podemos encontrar los créditos al consumo, créditos para vivienda y créditos comerciales.

Los créditos al consumo son aquellos que son otorgados a personas físicas, con el objeto de financiar la compra de bienes para el consumo o para pagar servicios cuyo fin no sea productivo.

Los créditos para vivienda son los otorgados con el fin de adquisición, construcción, reparación, remodelación o mejoramiento de la vivienda propia del que lo solicita. Así como, los solicitados para cancelar un crédito concedido con dichos fines, con el tope de que el mismo no puede superar el monto del crédito que se está cancelando. Estos créditos deben cumplir determinadas condiciones que son, estar amparados con garantía hipotecaria del inmueble objeto del préstamo y el mismo únicamente se debe otorgar al usuario final del inmueble.

Por último, tenemos los créditos comerciales, estos abarcan todos los créditos que no se puedan clasificar como de consumo o vivienda. Dentro de estos créditos podemos clasificar a los deudores en función del endeudamiento que tengan los mismos dentro del sistema financiero y en la institución donde lo está solicitando. Podemos encontrar los deudores con endeudamiento mayor, son aquellos que dentro de la institución donde solicitan el crédito tengan un endeudamiento mayor al 10% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos (RPBB), y adicionalmente que el endeudamiento total del mismo en el sistema financiero sea mayor o igual al 15% de la RPBB. Los deudores con endeudamiento menor son aquellos que no cumplen con las condiciones mencionadas anteriormente.

2.1.3 Clasificación en categorías de Riesgo

Se deberá evaluar la calidad crediticia de cada deudor tomando en cuenta la capacidad de pago, la experiencia de pago que tiene y el riesgo país de donde es residente el mismo.

En caso de que un deudor tenga más de un crédito de diferente modalidad, se le va a asignar la clasificación correspondiente a la modalidad que tenga un mayor grado de irrecuperabilidad.

2.1.3.1 Criterios de Clasificación

- SECTOR FINANCIERO

Si la institución es Residente se clasificará en función de la situación de cumplimiento que tenga en cuanto al pago de sus obligaciones.

En caso de ser No Residente, la clasificación se hará utilizando clasificaciones de riesgo emitidas por alguna entidad calificadora admitida. En caso de no contar con dicha clasificación, se deberá realizar considerando, como mínimo:

- 1- La capacidad de pago de la institución, es decir la capacidad de poder atender las obligaciones en tiempo y forma;
- 2- La experiencia de pago, la situación de cumplimiento de sus obligaciones; y
- 3- El riesgo país del cual es residente la institución. Es la posibilidad de que se vea afectada la recuperación del crédito por modificaciones en la situación económica o jurídica del país de residencia.

En caso de tratarse de la casa matriz, sucursales de la casa matriz, sucursales o subsidiarias de la institución financiera residente, las mismas se clasificarán considerando únicamente el riesgo país según la clasificación del país donde se domicilia la institución deudora.

- SECTOR NO FINANCIERO

- Cartera Comercial:

Para realizar la evaluación de la calidad crediticia de deudores con endeudamiento menor se considerará, como mínimo:

- 1- La capacidad de pago, es decir, la capacidad para poder generar flujo de caja presente y futuro de forma de poder cumplir con las obligaciones.
- 2- Riesgo del sector de Actividad. Este es el riesgo de que por características propias del negocio o de la industria a la que pertenece el deudor, se vea afectada su capacidad de pago.
- 3- Riesgo de descalce de monedas del deudor. Esto ocurre generalmente cuando el deudor tiene ingresos en una moneda diferente a la que se pacta la deuda. Pudiendo afectar de esta forma la capacidad de pago o la situación patrimonial del deudor, ante cambios en la cotización de las monedas.
- 4- Riesgo de tasa de interés. Riesgo del posible efecto en la capacidad de pago del deudor ante modificaciones en la tasa de interés.
- 5- Experiencia de pago.

En cuanto a los deudores con endeudamiento mayor, a la hora de evaluar la calidad crediticia, tomamos en cuenta la capacidad y la experiencia de pago, así como el riesgo país. Para evaluar la capacidad de pago se deberá tener en cuenta diferentes escenarios en función de variables propias del deudor, del sector de actividad y del entorno económico.

- Cartera de créditos al consumo y para vivienda.

La evaluación crediticia de estos créditos se realiza en dos momentos:

- 1- Al momento de otorgamiento, renovación o reestructuración del mismo. Se tomará en cuenta la capacidad de pago, experiencia de pago del deudor y el riesgo país.
- 2- A la fecha de clasificación mensual de la cartera. Se elegirá la peor calificación entre:
 - La que fue asignada en el momento de otorgamiento, renovación o reestructuración y la que corresponde según la situación de cumplimiento del deudor en la institución donde solicito el crédito y la que presenta en el resto del sistema financiero

2.1.3.2 Categorías de riesgos crediticios

- SECTOR FINANCIERO

Cuadro 2.2: Categorías Sector Financiero

		1A	1B	1C	2A	2B	3	4	5
CRÉDITOS VIGENTES	Residentes	X							
	No Residentes	BBB + o superior	BBB y BBB -	BB + a BB -	B + a B -	CCC + a CCC -	CC	C	SD o D
	Vinculadas (Riesgo País)	BBB + o superior	BBB y BBB -	BB + a BB -	B + a B -	CCC + a CCC -	CC	C	SD o D
OTROS									X

- Categoría 1A: Deudores residentes vigentes o no residentes con clasificación de riesgo BBB+ o superior.
- Categoría 1B: Deudores no residentes con capacidad de pago muy fuerte. Se incluyen en esta categoría las instituciones financieras no residentes con calificación de riesgo BBB y BBB-, cuyas operaciones estén vigentes.
- Categoría 1C: Deudores no residentes con capacidad de pago fuerte.

En esta categoría también se incluyen instituciones financieras no residentes con operaciones vigentes que cuenten con calificación de riesgo BB+ y hasta BB- o, en caso de que no cuenten con calificación de riesgo, si la misma presenta, como resultado de su evaluación crediticia, una alta probabilidad de cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma y el riesgo país es BBB- o superior.

- Categoría 2A: Deudores no residentes con capacidad de pago adecuada.

Se incluyen aquellos que no cuenten con calificación de riesgo, y como resultado de su evaluación crediticia resulto que presenta una moderada probabilidad de cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma y el riesgo país es equivalente a BB+ y hasta BB- .

- Categoría 2B: Deudores no residentes con capacidad de pago con problemas potenciales.

Están dentro de esta categoría aquellos deudores que no cuenten con calificación de riesgos y que presentan deficiencias en su situación que comprometen su capacidad de pago en los términos pactados, y su riesgo país es B- o superior.

- Categoría 3: deudores no residentes con capacidad de pago comprometida.

También se incluyen aquellos deudores que no tengan calificación crediticia, exista evidencia de que presentan problemas importantes que afectan su capacidad para cumplir con sus obligaciones en los términos pactados, y su riesgo país es equivalente a CCC+ o superior.

- Categoría 4: Deudores no residentes con capacidad de pago muy comprometida.

Se incluyen aquellos que no poseen calificación crediticia, existe una alta probabilidad de que no puedan cumplir con sus obligaciones y el riesgo país es CC o superior.

- Categoría 5: Deudores irrecuperables.

En caso de no contar con calificación crediticia, la institución financiera presenta un deterioro notorio de su solvencia, y su riesgo país es equivalente a CC o inferior.

- SECTOR NO FINANCIERO

Cuadro 2.3: Categorías Sector No Financiero

	1A Vigentes	1C Vigentes	2A Vigentes	2B Vigentes	3 Vencida	4 Gestión	5 Morosos	5 Castigados
DÍAS DE VENCIDO		< 10 DÍAS	< 30 DÍAS	< 60 DÍAS	< 90 DÍAS < 180 DÍAS < 120 DÍAS	< 120 DÍAS < 240 DÍAS < 180 DÍAS	≥ 120 DÍAS ≥ 240 DÍAS ≥ 180 DÍAS	> 2 AÑOS
Días de Atraso		0 DÍAS	< 60 DÍAS	< 90 DÍAS	< 120 DÍAS	≥ 120 DÍAS	≥ 120 DÍAS	
No Residentes		BBB – o superior	BB + a BB -	B + a B -	CCC + a CCC -	CC o inferior		
Riesgo País								

- Categoría 1A: Operaciones con garantías autoliquidables.

Las operaciones con garantías autoliquidables son aquellas que están totalmente cubiertas (Capital + interés) por determinadas garantías, descritas en la normativa, al vencimiento. Dichas garantías son computables a partir de la fecha de vencimiento de la operación y por un plazo no mayor a 60 días.

- Categoría 1C: Deudores con capacidad de pago fuerte.

Dentro de esta categoría encontramos a aquellos deudores que, como resultado de la evaluación crediticia, resulta que tienen una alta probabilidad de que cumplirán con las obligaciones en tiempo y forma.

- Categoría 2A: Deudores con capacidad de pago adecuada.
Son aquellos deudores que presentan una probabilidad moderada de cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma, como resultado de la evaluación crediticia.
- Categoría 2B: Deudores con capacidad de pago con problemas potenciales.
Se incluyen aquellos deudores que, como resultado de la evaluación crediticia, resulta que presentan deficiencias que pueden afectar su capacidad de pago de las obligaciones en los términos pactados.
- Categoría 3: Deudores con capacidad de pago comprometida.
Son aquellos deudores que presentan problemas importantes que afectan la capacidad de pago de sus obligaciones.
- Categoría 4: Deudores con capacidad de pago muy comprometida.
Se incluyen aquellos deudores que, como resultado de la evaluación crediticia, es altamente probable que no puedan cumplir con sus obligaciones.
- Categoría 5: Deudores irrecuperables
Dentro de esta categoría encontramos a aquellos deudores que presentan clara evidencia de incobrabilidad.

2.1.4 Renovación y Resestructuración de Operaciones.

Existe una renovación de una operación cuando se estipula un nuevo vencimiento para la misma sin que exista una variación sustancial en las condiciones del préstamo pactadas originalmente, siempre y cuando no exista quita de ningún tipo y los pagos de efectivo sean

equivalente al interés devengado desde la fecha de otorgamiento del préstamo hasta la fecha en que se realice la renovación, como mínimo.

La reestructura de una operación es cuando se pacta con la institución nuevas condiciones de pagos de un préstamo existente, aunque se contemple el pago de los intereses devengados desde la fecha de otorgamiento del préstamo hasta la fecha en que se realice la reestructuración.

Cuando la modificación en las condiciones de pagos sea admisible por razones económicas o legales fundadas por las dificultades financieras del deudor, se considera que existe una reestructuración de operaciones de crédito problemática. Al igual que aquellas reestructuraciones realizadas en operaciones que estén contabilizadas en cuentas de “colocación vencida” y aquellas que los pagos de efectivo no sean equivalentes, como mínimo, a los intereses devengados desde la fecha de otorgamiento del préstamo hasta la fecha de reestructura.

Cuando las renovaciones y reestructuraciones cumplan con determinadas condiciones, establecidas en la normativa, serán contabilizadas como operaciones vigentes.

2.1.4.1 Clasificación de operaciones de crédito problemáticas

Para determinar la categoría que implique menor riesgo en la que se podrá clasificar a un deudor con operaciones de crédito problemáticas, la normativa establece que se deberá considerar:

- Los criterios de clasificación establecidos para la clasificación de cartera del sector no financiero,
- La relación existente entre el valor presente de los flujos de crédito y el valor de la deuda al momento de efectuarse la reestructuración (capital + intereses compensatorios devengados),
- El porcentaje de amortización del crédito reestructurado.

2.2 CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES PARA RIESGO DE CRÉDITO

2.2.1 Importe sujeto a provisión

Para determinar el importe sobre el cual se constituirán las provisiones por riesgo de crédito, se deberá tomar en cuenta las ganancias que no fueron percibidas y que hayan aumentado el valor contable neto del crédito.

La normativa establece una lista de saldos que no deberán computarse a los efectos de constitución de provisiones, los mismos son:

- Las cuentas de contingencias correspondientes a contratos de compra-venta de servicios,
- Cuentas correspondientes a garantías otorgadas a empresas de transporte internacional relacionadas con la legítima propiedad de mercaderías importadas al amparo de un crédito documentario o una cobranza avalada;

- Cuentas de contingencias correspondientes a la operativa de organización y administración de agrupamientos, círculos cerrados y consorcios;
- Las cuentas del sector financiero relacionadas con operativas de comercio exterior;
- Los créditos con la casa matriz y las sucursales en el exterior de la casa matriz originados en movimientos de fondos, excluidas las operaciones con reembolso automático correspondiente a descuentos de instrumentos derivados de operaciones comerciales emitidos o avalados por instituciones autorizadas a operar a través de los convenidos de pagos y créditos recíprocos suscriptos por los Bancos Centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), República Dominicana y Cuba.

2.2.2 Deducción de Garantías

Del monto establecido en el punto anterior se deberá deducir, para los riesgos crediticios que fueron calificados dentro de las categorías 2A a 5, el monto cubierto por las siguientes:

- Garantías reales que fueron adecuadamente constituidas y preservadas, de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en la normativa dentro del Anexo 3: Garantías reales computables.
- Otras garantías mencionadas en la normativa dentro del Anexo 4: Otras garantías.

En caso de que el riesgo crediticio haya sido calificado dentro de las categorías 1B y 1C, la deducción de las garantías será opcional.

En caso de que las garantías sean autoliquidables admitidas, la deducción de las mismas se realizara únicamente en el caso de que no cubran totalmente el crédito.

Para las garantías genéricas la asignación será en primer lugar a los créditos que fueron calificados como “créditos morosos” y el remanente será asignado, a prorrata, entre los créditos vigentes y vencidos.

Las garantías serán computadas a partir del primer vencimiento impago correspondiente a las operaciones que están garantizadas.

2.2.3 Provisión según categoría de Riesgo

- SECTOR FINANCIERO

Cuadro 2.4: Provisión según categoría de Riesgo sector Financiero

1 A	1 B	1 C	2 A	2 B	3	4	5
Deudores Residentes vigentes o No Residentes BBB + o superior	Deudores No Residentes con capacidad de pago muy fuerte	Deudores No Residentes con capacidad de pago fuerte	Deudores No Residentes con capacidad de pago adecuada	Deudores No Residentes con capacidad con problemas potenciales	Deudores No Residentes con capacidad de pago comprometida	Deudores No Residentes con capacidad de pago muy comprometida	Deudores irrecuperables
0 %	≥ 0.2 % y < 0.5 %	≥ 0.5 % y < 1.5 %	≥ 1.5 % y < 3 %	≥ 3 % y < 17 %	≥ 17 % y < 50 %	≥ 50 % y < 100 %	100 %

- SECTOR NO FINANCIERO

Cuadro 2.5: Provisión según categoría de Riesgo sector No Financiero

<p>1 A</p> <p>Operaciones con garantías auto-liquidables admitidas</p> <p>0 %</p>	<p>1 C</p> <p>Deudores con capacidad de pago fuerte</p> <p>≥ 0.5 % y < 1.5 %</p>	<p>2 A</p> <p>Deudores con capacidad de pago adecuada</p> <p>≥ 1.5 % y < 3 %</p>	<p>2 B</p> <p>Deudores con capacidad con problemas potenciales</p> <p>≥ 3 % y < 17 %</p>	<p>3</p> <p>Deudores con capacidad de pago comprometida</p> <p>≥ 17 % y < 50 %</p>	<p>4</p> <p>Deudores con capacidad de pago muy comprometida</p> <p>≥ 50 % y < 100 %</p>	<p>5</p> <p>Deudores irrecuperables</p> <p>100 %</p>
---	--	--	--	--	---	--

2.2.4 Desafectación de provisiones

Sólo se podrán desafectar aquellas provisiones por riesgo de crédito, en la cuota parte correspondiente, por pagos realizados en efectivo, por la constitución de nuevas garantías que sean computables y por modificaciones en la calificación crediticia que determinen un menor riesgo.

3. IFRS 9 – INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Una de las misiones del IASB es desarrollar normativas que hagan que la información financiera sea más transparente y de esta forma generar mayor eficiencia en los mercados financieros.

La introducción de IFRS 9 supone que generará un gran impacto en el área financiera, ya que trae modificaciones en la clasificación, medición, deterioro y contabilización de coberturas de instrumentos financieros respecto a la normativa anterior. En particular el pasaje a un modelo de pérdida esperada planteado por esta normativa es uno de los cambios más importantes en la historia de la contabilidad bancaria.

3.1 PRINCIPALES CAMBIOS NORMATIVOS DE IFRS 9

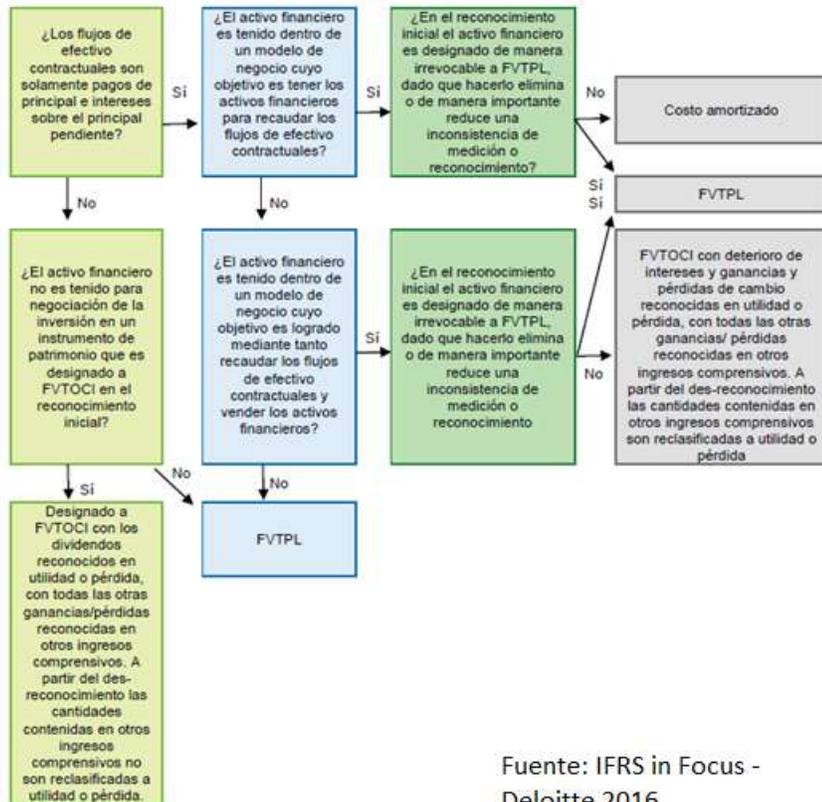
La normativa IFRS 9 introduce tres importantes modificaciones respecto a la normativa anterior.

1. Introduce un nuevo enfoque de clasificación de activos y pasivos financieros.

La principal modificación es para los activos financieros, se sustituyen el modelo de clasificación utilizados por la normativa anterior por uno basado en dos conceptos, las características de los flujos de efectivos del activo y el modelo de negocio de la entidad. Este nuevo modelo contiene tres categorías de clasificación: costo amortizado, valor razonable con cambios en el patrimonio (en otro resultado integral) y valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

En cuanto a los pasivos el modelo de clasificación es similar al planteado por la normativa anterior.

Cuadro 3.1: Modelo de clasificación y medición para los activos financieros



Fuente: IFRS in Focus - Deloitte 2016

2. Nuevo modelo para la contabilidad de coberturas, con el cual se busca alinear dicha contabilidad con la gestión de riesgos de la propia entidad, adicionando nuevos instrumentos de cobertura y determinados elementos de cobertura que cumplan con la calificación.

Se exige que exista una relación económica entre la cobertura y el instrumento, con el objetivo de transferir el efecto del instrumento y la utilización del mismo en la gestión de riesgo de la entidad.

La aplicación de este modelo sigue siendo opcional, al igual que en la normativa anterior.

3. Se modifica el cálculo de provisiones, planteando un único modelo de deterioro para todos los activos financieros, con un enfoque basado en pérdida esperada a diferencia del modelo de pérdida incurrida planteado por la normativa anterior.

3.2 CÁLCULO DE PROVISIONES

Durante la crisis financiera del 2008 quedó en evidencia que existían fallas en la normativa existente en cuanto a la demora en el reconocimiento de las pérdidas por riesgo de crédito, causando así que los bancos reconocieran dichas pérdidas de forma tardía y en poca cuantía.

El nuevo modelo introducido por IFRS 9 es un modelo prospectivo, ya no es necesario la ocurrencia de un evento para poder reconocer el deterioro. El objetivo es anticipar y eliminar el umbral de reconocimiento de pérdidas, reduciendo de esta forma la volatilidad en los resultados. De esta forma, la volatilidad en este modelo será un fiel reflejo de los cambios en el riesgo de crédito, por lo que el deterioro se reflejará de forma oportuna en la información financiera.

3.2.1 Enfoque general

Las instituciones financieras en cada fecha de presentación deberán medir si hubo un aumento significativo del riesgo crediticio de un instrumento financiero. Si el riesgo crediticio se incrementó de forma sustancial desde su reconocimiento inicial, el ajuste de valor de las pérdidas será equivalente al importe de la pérdida crediticias esperados durante toda la vida útil del activo. En caso de que no haya habido un aumento significativo del riesgo crediticio del instrumento financiero la corrección del valor será igual al monto de pérdidas crediticias esperadas en los 12 meses siguientes.

En el resultado del ejercicio, la entidad reconocerá una ganancia o pérdida por deterioro de valor, correspondiente al importe que fue necesario ajustar las correcciones de valor por pérdidas de cada instrumento financiero.

3.2.2 Fases de reconocimiento

En la nueva normativa se establecen tres fases en la que se puede ubicar al instrumento financiero desde el reconocimiento inicial. La fase en la que se encuentre cada instrumento dependerá del grado de riesgo crediticio que presenten, si se produjo un aumento significativo del mismo y en qué circunstancias.

La Fase 1 comienza en el momento de otorgamiento del crédito, es decir cuando se reconoce la operación, el deterioro se calcula como la pérdida esperada en los próximos 12 meses. En cuanto a la ganancia por intereses, la misma se calcula sobre el importe bruto en libros.

Un instrumento traspasa a la Fase 2 cuando existe un aumento en el riesgo de crédito en comparación con el estimado en la fecha de reconocimiento. En este caso el deterioro se calcula como la pérdida de toda la vida de la operación. Por lo tanto, en esta segunda fase existe un incremento de las provisiones, debido a que se pasa de calcular la pérdida por deterioro de 12 meses a toda la vida de la operación. En esta fase la ganancia por interés se calcula igual que en la fase 1, sobre el importe bruto en libros.

Por último, un activo se encuentra en la Fase 3 cuando ya han sufrido un impago, la pérdida esperada se calcula igual que en la fase dos, sobre toda la vida de la operación. Se modifica la forma de cálculo de la ganancia por interés, realizándose sobre el valor en libros neto de provisiones.

Cuadro 3.2: Fases IFRS 9.

FASE 1	<ul style="list-style-type: none">❖ RECONOCIMIENTO: Desde la adquisición u origen y no tiene aumento significativo de riesgo crediticio❖ DETERIORO: 12 meses de pérdida crediticia esperada❖ INGRESOS POR INTERÉS: Calculado sobre el valor bruto en libros del instrumento
FASE 2	<ul style="list-style-type: none">❖ RECONOCIMIENTO: Aumento significativo en el riesgo crediticio pero no hay evidencia de deterioro❖ DETERIORO: Pérdida esperada para toda la vida del instrumento.❖ INGRESOS POR INTERÉS: Calculado sobre el valor bruto en libros del instrumento
FASE 3	<ul style="list-style-type: none">❖ RECONOCIMIENTO: Existe evidencia objetiva de deterioro❖ DETERIORO: Pérdida esperada para toda la vida del instrumento❖ INGRESOS POR INTERÉS: Calculado sobre el valor neto en libros del instrumento.

3.2.3 Determinación de aumentos significativos del riesgo crediticio.

Una entidad deberá evaluar, en cada fecha de presentación, si existe un aumento en el riesgo crediticio de los instrumentos financieros desde su reconocimiento inicial. Para poder realizar dicha evaluación, la entidad deberá comparar el riesgo de que ocurra un incumplimiento en la fecha de cierre del ejercicio con el riesgo medido en su reconocimiento inicial, considerando toda información razonable y sustentable que se obtenga sin costo o esfuerzo desproporcionado, que sea demostrativa del incremento del riesgo crediticio del instrumento desde su reconocimiento inicial. Es importante destacar que cuando nos referimos a un aumento en el riesgo crediticio, estamos hablando del riesgo de default, es decir de que ocurra un incumplimiento y no del riesgo de que existan pérdidas.

Cuando no se cuente con información que sea razonable y sustentable sin costo o esfuerzo desproporcionado la entidad podrá utilizar información sobre morosidad para poder determinar si existe incrementos en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial del instrumento. En caso contrario la entidad no puede confiar únicamente en dicha información.

En caso de que la entidad no cuenta con información razonable y sustentable, que esté disponible sin esfuerzo o costo desproporcionado para poder medir las pérdidas crediticias esperadas de un instrumento de forma individual, y con el objetivo de poder facilitar el análisis y poder identificar incrementos significativos en el riesgo de crédito de forma oportuna, la normativa permite que la entidad agrupe instrumentos financieros en base a determinadas características de riesgo compartidas. Reconociendo de esta forma las pérdidas crediticias esperadas sobre una base colectiva.

Dentro de estas características podemos encontrar: Tipo de instrumento, calificación de riesgo crediticio, tipo de garantía colateral, fecha de reconocimiento inicial, plazo restante de vencimiento, sector industrial, ubicación geográfica del prestatario, y el valor de la garantía colateral relativo al activo financiero si tiene un impacto sobre la probabilidad de que ocurra un incumplimiento.

La normativa no define de manera taxativa que factores son indicativos de un aumento significativo del riesgo crediticio. Sin embargo, dispone de una presunción refutable en la que se establece que se ha incrementado significativamente el riesgo crediticio de un activo financiero cuando se atrase con los pagos por más de 30 días. Dicha presunción no es un indicador absoluto, pero se entiende que es el punto más reciente en el cual se deben reconocer las pérdidas crediticias por la vida del activo. No obstante, si cuenta con información que sea razonable y sustentable que esté disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado, que demuestre que el riesgo crediticio no ha aumentado, puede refutar dicha presunción aun cuando haya pagos que se atrasen más de 30 días.

Generalmente, hay evidencia de un aumento significativo en el riesgo de crédito previo a que el activo financiero presente un deterioro o de que ocurra un incumplimiento.

Las pérdidas crediticias de un activo financiero se calculan dentro del período en el que la entidad está expuesta al riesgo, con el tope del período contractual máximo, incluyendo las opciones de ampliación si corresponde.

3.2.3.1 Definición de incumplimiento

En la normativa se establece que cada entidad deberá utilizar la definición de incumplimiento que sea congruente con la utilizada para la gestión de riesgo crediticio del instrumento financiero relevante, adicionalmente podrá considerar indicadores cualitativos en caso de ser necesario. Sin embargo, existe una presunción refutable de que un incumplimiento no ocurrirá después de que el activo esté en mora 90 días, a menos que la entidad cuente con información que sea razonable y sustente un criterio de incumplimiento más apropiado.

La definición de incumplimiento debe ser aplicada de forma congruente a todos los instrumentos financieros, a no ser que se cuente con información disponible que demuestra que existe otra definición de incumplimiento que resulte más adecuada para un determinado instrumento.

3.2.3.2 Instrumentos financieros con bajo riesgo a la fecha de presentación

Se considera que un instrumento tiene riesgo crediticio bajo cuando el riesgo de incumplimiento es bajo, en el corto plazo el prestatario tiene capacidad para cumplir con sus obligaciones y en el largo plazo los cambios adversos en las condiciones pueden reducir, pero no necesariamente reducen la capacidad de cumplir con sus obligaciones. Un ejemplo de indicador de que un instrumento tiene un riesgo de crédito bajo puede ser la calificación del “grado de inversión”.

En caso de que una entidad haya medido en el período anterior, la corrección de valor por pérdidas crediticias de determinado instrumento financiero por el importe de las pérdidas crediticias durante toda la vida útil del activo, pero en este período en la fecha de presentación determina que el instrumento ya no presenta un aumento significativo del riesgo, la entidad deberá medir la corrección de valor por pérdidas por el importe equivalente a las pérdidas crediticias esperadas en los próximos 12 meses.

3.2.4 Información a utilizar

IFRS 9 requiere que las entidades basen el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas en información que sea razonable y válida, que esté disponible sin costo o esfuerzo desmedido. La misma debe incluir información histórica sobre eventos pasados, condiciones actual y proyecciones sobre condiciones futuras. Se puede utilizar varias fuentes de información, tanto interna, propia de la entidad, como externas.

Para realizar el cálculo de deben tomar en cuenta varios escenarios, la normativa no especifica un número determinado de escenarios que haya que analizar. No es necesario identificar todos los escenarios posibles, pero como mínimo se debe incluir la probabilidad de que ocurra o no la pérdida crediticia, incluso cuando la probabilidad de que exista sea baja.

El análisis realizado para la determinación del riesgo de crédito es multifactorial y holístico, por lo que, si un factor es relevante o no y el peso del mismo respecto al resto de los factores dependerá del tipo de producto, características de los instrumentos financieros y del prestatario,

así como de la región geográfica. Por lo tanto, en cada fecha de presentación se debe revisar los factores utilizados, las hipótesis manejadas en las proyecciones, así como los escenarios empleados, actualizándolos en función de las necesidades y características de cada momento.

Dentro de la normativa, se establece una lista no exhaustiva que detalle información que puede ser relevante para realizar la evaluación de los cambios crediticios.

3.2.5 Medida de la pérdida crediticia esperada

El valor de las pérdidas crediticias esperadas va a ser igual a una estimación ponderada de la pérdida crediticia. Es decir, del valor presente de la diferencia entre los flujos de efectivo que se le debe a la entidad y los flujos que la entidad espera recibir, para determinados períodos según las fases en la que se encuentren los activos (período de 12 meses o por la vida restante del instrumento según corresponda), ponderada por la probabilidad de ocurrencia de los diversos escenarios de default.

Es importante destacar que, cuando la normativa hace referencia al cálculo de las pérdidas crediticias esperadas de 12 meses se refiere a aquella porción de la pérdida crediticia esperada por toda la vida del instrumento que resulte si ocurre un incumplimiento dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de presentación del reporte, o un período menor en caso que la vida esperada del instrumento sea menor a 12 meses.

Dentro de la normativa no se establece una metodología específica para realizar el cálculo de la pérdida esperada. El cálculo dependerá del punto de partida de cada institución y de la información y los sistemas con los que cuenten.

Si establece ciertos requisitos que deben cumplir independientemente del método seleccionado para el cálculo. Estos son que la medida de pérdida crediticia debe reflejar: la probabilidad ponderada de un rango posible de resultados no sesgados, el valor tiempo del dinero y debe utilizarse información que sea razonable y válida, que esté disponible sin costo o esfuerzo desmedido, que contenga sucesos pasados, condiciones actuales y pronósticos sobre condiciones futuras.

Las instituciones pueden utilizar varios enfoques a la hora de medir las pérdidas crediticias, es más pueden utilizar enfoques diferentes para distintos instrumentos financieros. Es posible aplicar un enfoque que no contenga como dato de entrada la probabilidad de incumplimiento explícita como podría ser un enfoque de tasa de pérdida crediticia, siempre que se pueda separar los riesgos de que se produzca un incumpliendo debido a modificaciones en las pérdidas crediticias esperadas correspondiente a otros inductores.

En cuanto a la metodología que cada entidad utilizara a la hora de determinar si ha existido un aumento significativo en el riesgo de crédito de un instrumento financiero desde su reconocimiento inicial debe considerar como mínimo las características de cada instrumento financiero, o grupo de instrumentos en caso de que la evaluación sea colectiva, y los patrones de incumplimiento del pasado de instrumentos financieros que sean comparables con ellos. Es posible utilizar como indicador de que ha ocurrido un aumento significativo en el riesgo

crediticio desde el reconocimiento inicial, las modificaciones en el riesgo de posibles incumplimientos dentro del período de los próximos 12 meses, a no ser que por las circunstancias o por el tipo de instrumento financiero sea necesario realizar la evaluación por toda la vida útil.

La normativa permite un enfoque simplificado para las cuentas a cobrar comerciales, activos con contratos de acuerdo a la NIIF 15 y arrendamientos por cobrar, para los cuales se calcula la pérdida por deterioro por la vida remanente del instrumento.

Por último, en la fecha de presentación las pérdidas crediticias esperadas deben ser descontadas utilizando la tasa de interés efectiva definida en el reconocimiento inicial o una aproximación de está.

3.2.6 Dificultades de implementación

Este nuevo modelo de cálculo de provisiones representa un gran desafío en comparación con la normativa vigente, debido a que su implementación requiere la estimación y ajuste de manera dinámica de la probabilidad de incumplimiento tanto dentro de los 12 meses siguientes como para toda la vida del instrumento, así como el reconocimiento de pérdidas por deterioro de forma anticipada.

La implementación de esta nueva normativa requiere de la colaboración y estrecha coordinación entre diversas áreas dentro de la organización, como son finanzas, riesgos y tecnología, entre otras, así como los stakeholders de la entidad.

Las principales problemáticas y retos que surgen de la implementación de esta normativa son esencialmente la calidad y disponibilidad de los datos necesarios para el cálculo, la disponibilidad de recursos y los sistemas de información necesarios para poder realizar los cálculos.

Para poder realizar los cálculos de deterioro se requiere de gran cantidad de datos. Algunos de estos datos pueden no estar disponibles o su obtención puede llegar a suponer un gran esfuerzo para la entidad. En particular, la obtención de los datos históricos de instrumentos financieros que se originaron años atrás.

Una de las características de esta normativa es la gran necesidad de recursos que requiere, especialmente los sistemas de información, así como en cuanto al conocimiento del personal y el juicio experto requerido para la aplicación de la misma. Se requiere de personal que esté capacitado, que contenga habilidades y experiencia de modelización. En cuanto a los sistemas de información, estos tendrán un peso muy grande, tanto para la estimación de los parámetros como para la utilización de los mismos. La necesidad de generar distintos escenarios y aplicarlos a diferentes carteras para el análisis de su comportamiento ante la variación de determinados factores macroeconómicos requiere del desarrollo de programas de gran potencia. Esto puede tener como consecuencia el aumento del riesgo operacional de las entidades derivado tanto de su implementación, así como de su utilización cotidiana.

4. METODOLOGÍA DE CÁLCULO PLANTEADA POR SCOTIABANK

En este capítulo haremos una breve introducción al modelo de cálculo de provisiones por la metodología IFRS 9 planteado por Scotiabank.

Scotiabank para reportes a nivel Toronto, adapto el modelo de *roll rates* existente utilizado para el cálculo de provisiones por la normativa NIC 39, agregándole los siguientes conceptos para adaptarlo a la metodología planteada por IFRS 9:

- Cálculo por 12 meses y vida útil restante esperada
- Valor tiempo del dinero
- Ajustes prospectivos
- Asignación de Fases
- Transición entre Fases
- Resultados ponderados de probabilidad

Cuadro 4.1: Proceso del modelo Intermedio



4.1 MODELO DE ROLL RATES

Los *roll rates* son utilizados para administrar y predecir futuras pérdidas crediticias fundadas en la morosidad. Son una serie de fórmulas que indican como van a ir progresando los saldos pendientes a través de las diferentes etapas de morosidad, es decir, como resultado se obtiene la tasa de migración entre las etapas de morosidad. Existen diversas metodologías

para calcular los *roll rates*, puede ser basado en el importe de los fondos en mora o en la cantidad de prestatarios en mora. Una vez calculadas dichas tasas, se aplican a los saldos en los diferentes grupos, y los resultados pueden ser utilizados para el cálculo provisión por pérdida por riesgo de crédito.

La normativa no requiere que para el cálculo de riesgo de crédito se utilice una probabilidad de default explícita, por lo que un modelo *roll rates* es consistente con los requerimientos de la misma.

4.2 MODELO DE ROLL RATES PARA LA PÉRDIDA CREDITICIA ESPERADA

El modelo intermedio aprovechará los modelos de tasas de renovación ya utilizados para el cálculo de pérdidas crediticias, mediante el cual las pérdidas son calculadas en función de los *roll rates* de los préstamos que pasan del estado actual hasta el punto de cancelación. La normativa establece que las pérdidas crediticias serán calculadas por toda la vida de la cartera, esto se logra ampliando horizonte de predicción a una vida útil esperada de la cartera estimada previamente.

Como resultado del cálculo la tasa puede dar un importe mayor al 100%, esto se debe a que el saldo no devengado no fue cobrado o distribuido de forma uniforme en el momento correcto. Sin embargo, dichas tasas no pueden ser mayor que el 100% ya que cuando la tasa llega al 100% el próximo nivel de morosidad no puede tener un importe mayor al de la etapa anterior, sino que tiene que recibir el mismo monto. Por dicha razón se implementa un límite a la tasa del 100%.

Se aplican las tasas de *roll rates* a las diferentes etapas de morosidad del mes actual y a todos los saldos de los meses siguientes de la vida esperada.

Además de determinar las pérdidas esperadas para los compromisos de préstamos pendientes hay que tener en cuenta el posible uso de los componentes no utilizados de los préstamos renovables. Por lo que, el saldo pendiente actual debe ser representativo del componente de los préstamos renovables y ser consistente con el comportamiento esperado de los prestatarios.

4.3 AJUSTES PROSPECTIVOS

Cómo se ya se comentó anteriormente, el estándar requiere que las entidades utilicen información que esté disponible sin costo ni esfuerzo indebido para realizar la evaluación de los cambios en el riesgo de crédito. Cuando la entidad cuente con dicha información, no puede basarse únicamente en información sobre morosidad, ya que el riesgo de crédito generalmente aumenta significativamente previo a que el instrumento pase a estar en mora.

Para cumplir con los requerimientos de la normativa, se incorpora información prospectiva (información macroeconómica) mediante el uso de curvas de tasas de pérdidas, en las cuales se proyectan las pérdidas basándose en escenarios macroeconómicos futuros. Estas curvas son establecidas mediante el análisis de regresiones de pérdidas históricas a información macroeconómicas. El factor de ajuste prospectivo que se utiliza para ajustar el modelo se basa

en estas curvas de tasas de pérdidas prospectivas. Las principales variables macroeconómicas utilizadas por el modelo son el índice de desempleo y producto bruto interno real.

Dichas curvas del factor de ajuste de la tasa de pérdida prospectiva son calculadas de forma trimestral y por un horizonte de tiempo de 5 años. Por lo tanto, cada tasa trimestral será aplicada a los meses dentro de cada trimestre correspondiente, y así de esta forma generar una serie de factores de ajuste de la tasa de pérdida.

Adicionalmente el estándar requiere que la pérdida crediticia esperada releje un rango de posibles resultados, por lo que, con base en los tres escenarios planteados por Scotiabank, denominados escenario económico base, escenario económico optimista y escenario económico pesimista, respectivamente, se crean tres curvas de proyección a futuro. Estas curvas se utilizarán para obtener los factores de ajuste prospectivos correspondientes a la pérdida crediticia esperada.

Estos factores de ajustes prospectivos, de tres escenarios, serán aplicados a los castigos netos pronosticados, calculados tanto para los productos renovables como los a plazo.

4.4 AUMENTOS SIGNIFICATIVOS DE RIESGO

Como es establecido por la normativa, se requiere determinar si existen indicios de aumentos significativos del riesgo crediticio para poder establecer si se debe aplicar una pérdida crediticia esperada de 12 meses o de por la vida útil remanente.

4.4.1 Asignación en las diferentes Fases.

En consonancia con lo establecido por la normativa, para la determinación de aumentos significativos de riesgo es consistente la utilización de información sobre morosidad. De modo que, tomando como base los segmentos de morosidad, a la fase 1 se asignarán las cuentas que tengan menos de 30 días de vencidos. En cuanto a la fase 2, además de la información de morosidad se toma en cuenta la presunción refutable de 30 días establecida en la normativa, por lo tanto, quedan incluidas dentro de esta fase aquellas cuentas que tengan entre 31 y 90 días de vencidas. Por último, de acuerdo con la definición de incumplimiento establecida por el banco y la presunción refutable de los 90 días dispuesto en la normativa, en la fase 3 quedan incluidas aquellas cuentas que tengan más de 90 días de vencidas.

Adicionalmente, en la normativa se establece que, si en los próximos 12 meses existe una modificación en el riesgo de incumplimiento, puede considerarse como un indicio de aumento del riesgo de creditito. Por dicho motivo, en la Fase 2 se incluirán aquellas cuentas que, basándose en los resultados del cálculo de *roll rates*, se proyecte que van a entrar en mora en los 12 meses siguientes a partir de la fecha de presentación de la información y que, por consiguiente, se considera que tuvo un aumento significativo del riesgo.

Cuadro 4.2: Asignación de Fases



4.5 CÁLCULO DE LA PÉRDIDA CREDITICIA FINAL

Las pérdidas crediticias esperadas son el valor presente de la cancelación neta mensual proyectadas según el modelo de *roll rates*, descontadas en base a la tasa de interés contractual promedio de la cartera.

Se debe calcular la pérdida crediticia de cada escenario, que no es otra cosa que la suma del valor presente de la pérdida esperada calculada para cada fase.

Por último, la pérdida crediticia esperada total es la pérdida crediticia esperada ponderada por los diferentes escenarios. El Scotiabank determina los siguientes porcentajes para cada escenario:

Cuadro 4.3: Asignación de porcentajes para cada escenario

ESCENARIO	%
BASE	50 %
ECONÓMICO OPTIMISTA	20 %
ECONÓMICO PESIMISTA	30 %

4.6 CALIBRACIÓN DEL MODELO

Anualmente se debe actualizar el plazo remanente promedio estimado de la cartera, la tasa de interés efectiva promedio y las tasas de castigo y renovación aplicadas.

Adicionalmente se deben revisar los supuestos macroeconómicos y los porcentajes de los escenarios, verificando que sean congruentes con la situación económica del momento.

4.7 LIMITACIONES Y SUPUESTOS DEL MODELO

El principal supuesto de este modelo es que la pérdida histórica se reproducirá de igual forma todos los años, de forma que, la pérdida futura se pueda predecir basándose en la tasa de *roll rates* de deterioro de los instrumentos.

Adicionalmente, para poder realizar los ajustes prospectivos se realizaron los siguientes supuestos:

- Para la determinación del aumento significativo del riesgo, se asume que todo el saldo inicial, de aquellos que tuvieron aumentos significativos del riesgo desde la fecha de reporte, se castigara por completo dentro de la vida útil.
- El factor de ajuste prospectivo mensual será el mismo que la calibración prospectiva trimestral de ese trimestre.
- Para los productos Renovables, el modelo de *roll rates* asume que las exposiciones van a permanecer constantes durante todo el cálculo de la pérdida crediticia esperada.
- Para los productos a plazo se asume un saldo decreciente en el futuro para el cálculo de la pérdida crediticia esperada.

Dentro de las limitaciones del modelo podemos encontrar:

- Una limitación del enfoque de modelado intermedio es que solo incluye cambios hacia adelante y no considera la mejora en el nivel de riesgo
- Actualmente, los datos históricos tienen una duración de 36 meses.
- El modelo subestima los castigos en una recesión
- El Modelo sobrestima los castigos durante los períodos en que disminuyen los niveles de morosidad y pérdida de los préstamos.
- El Modelo puede subestimar las tasas de renovación una vez que la cartera deje de crecer debido al vencimiento de los préstamos.
- El Modelo puede verse afectado por cambios en la política de castigo correspondiente. Los datos históricos de cancelación antes del cambio de política se vuelven menos relevantes e inexactos para calcular las tasas de renovación prospectivas.

5. DIFERENCIAS ENTRE EL MODELO DE DETERIORO PLANTEADO POR IFRS 9 Y EL PLANTEADO POR BCU

5.1 PRINCIPALES DIFERENCIAS

En este capítulo detallaremos las principales diferencias entre lo establecido en la comunicación 2019/001 y el modelo por NIIF 9.

Cuadro 5.1: Diferencias entre normativas

	BCU	IFRS 9
ENFOQUE DEL MODELO	Por Cliente	Por Operación
CÁLCULO DE PROVISIÓN	(Exposición – Garantía Computable) * Tasa	Estimación ponderada de la pérdida crediticia
RECONOCIMIENTO DE LA PÉRDIDA	En el momento de en el que ocurre un incumplimiento	Desde el momento de reconocimiento inicial
TASA APLICADA PARA EL CÁLCULO	Tasa en función de Categoría de Riesgo	Tasa en función de la Fase asignada a la operación
DEFINICIÓN DE DEFAULT	En función del destino del crédito a partir de cuántos días es considerado en mora	IFRS 9 no define el término default, requiere que cada entidad lo haga.
TRATAMIENTOS DE GARANTÍAS	Únicamente las garantías admitidas por la normativa	Son consideradas para el cálculo, deben estar incluidas dentro del contrato

5.1.1 Enfoque del modelo

Dentro del modelo establecido por BCU el cálculo de la provisión se realiza en función de la categoría que tiene asignada el cliente. Las operaciones son clasificadas según el destinatario y el vencimiento, por lo que un cliente puede tener varias operaciones diferentes, pero tendrá una única categoría correspondiente a la que presente mayor grado de irrecuperabilidad, por la cual se va a determinar la provisión por todas sus operaciones.

En cuanto al modelo de IFRS 9 el cálculo de la provisión es por operación, según en la fase en la que se encuentre la operación, dependiendo de si existe o no evidencia de un aumento significativo de riesgo o si se ha producido un incumplimiento.

5.1.2 Cálculo de la provisión

Para el modelo de BCU la provisión se calcula como la diferencia entre el total de la exposición menos la garantía computable. Dicha diferencia es el monto de pérdida probable en caso de que exista un incumplimiento, a este monto se le aplica la tasa de provisión correspondiente según la categoría del cliente.

La pérdida crediticia esperada según el modelo de IFRS 9 va a ser igual al promedio ponderado de los flujos de caja que se estiman que se generen en los diversos escenarios planteados por el período de tiempo determinado según el modelo (12 meses o el remanente de la vida del instrumento) multiplicada por la probabilidad de ocurrencia de estos escenarios.

5.1.3 Reconocimiento de pérdidas

El modelo establecido por BCU es un modelo de pérdida incurrida, es decir, una pérdida por deterioro se reconocía cuando existía un evento de incumplimiento.

En cambio, IFRS 9 se basa en un modelo de pérdida esperada, las pérdidas se reconocen desde el origen o adquisición del instrumento, aun cuando no haya un evento de deterioro.

5.1.4 Tasa aplicada

Dentro de la Comunicación 2019/001 se establecen las tasas con las que se calcula la provisión en función de la categoría crediticia que le fue asignada al cliente.

En IFRS 9 la tasa aplicada depende de la fase en la que se encuentre la operación.

5.1.5 Definición de Default

Según BCU depende del destino de la operación la cantidad de días en la que una operación se considera en default: para el sector no financiero consumo mayor 120 días, vivienda mayor 240 días y comercial mayor 180 días, en cuanto al sector financiero a partir de los 120 días.

En cuanto IFRS 9 no establece una definición de incumplimiento, en lugar de ello requiere que cada entidad lo haga en función de la definición utilizada para propósitos internos. No obstante, establece una presunción refutable de que un incumplimiento no ocurrirá después de que un activo financiero este en mora 90 días a no ser que la entidad cuente con información razonable y sustentable que demuestre que otro criterio de incumplimiento sea más apropiado.

5.1.6 Tratamiento de Garantías

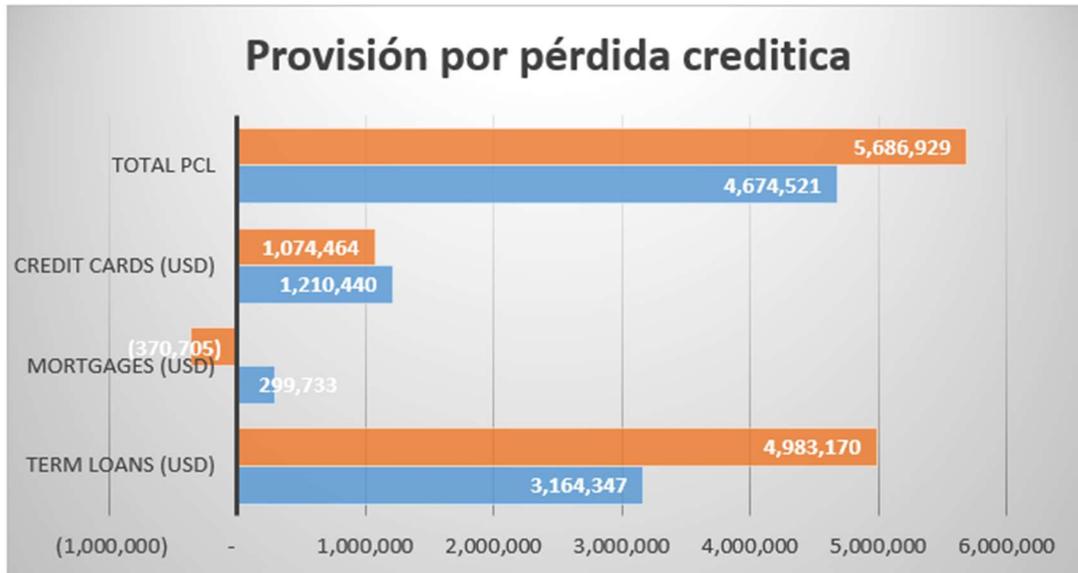
Dentro de la normativa de BCU se establece que garantías se pueden deducir del importe sujeto a provisión. Se encuentran detalladas dentro de los Anexos 3 y 4 de la Comunicación 2019/001.

Se deben tomar en cuenta para el cálculo de la pérdida por deterioro aquellas garantías que forman parte de las condiciones contractuales del instrumento correspondiente.

5.2 IMPACTO A NIVEL DE PROVISIÓN.

Cuadro 5.2: Variaciones de provisiones para el año Toronto

<i>PCL</i>	<i>BCU</i>	<i>IFRS 9</i>	Δ
<i>Term Loans (USD)</i>	3,164,347	4,983,170	1,818,823
<i>Mortgages (USD)</i>	299,733	(370,705)	(670,438)
<i>Credit Cards (USD)</i>	1,210,440	1,074,464	(135,977)
TOTAL PCL	4,674,521	5,686,929	1,012,408



En el cuadro podemos ver las variaciones en los montos por provisiones por pérdida crediticia (PCL) calculadas para el balance de año Toronto (desde el mes de noviembre 2021

al mes de octubre 2022) para una cartera de préstamos de personas físicas, tanto por la metodología de BCU como por la planteada por IFRS 9, expresadas en dólares americanos.

A nivel global, se puede ver que existe un aumento moderado en las provisiones para la cartera por el modelo de la normativa IFRS 9. Dicho aumento se encuentra aproximadamente un 22% por encima de lo calculado por BCU.

Este incremento se produce principalmente en la cartera de préstamos al consumo y, siendo mitigado por bajas en las provisiones por pérdida crediticia de tarjetas de crédito y especialmente por la disminución producida en las provisiones de préstamos hipotecarios.

La tendencia a la baja en las provisiones de préstamos hipotecarios por IFRS 9 respecto a las calculadas por BCU, se explica mayoritariamente a que por la nueva metodología ya no tiene el “efecto contagio” producido por el método de BCU. El efecto contagio se producía debido a que el cliente obtiene la calificación de su peor operación, por lo que los préstamos hipotecarios se provisionaban en función de dicha calificación por más que tuvieran una mejor performance.

6. REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

6.1 BASILEA

El comité Internacional de Supervisión Bancaria (BCBS – Basel Committee on Banking Supervision) es una organización dedicada principalmente a la regulación y supervisión bancaria, cuyo objetivo es poder lograr una mejor estabilidad financiera a nivel mundial.

Los Acuerdos de BASILEA dictados por el BCBS no son obligatorios, por lo que es decisión de cada país implantar y desarrollar las directrices y recomendaciones dentro de estos. Dichos acuerdos han ido evolucionando en el tiempo en función de los acontecimientos económicos que han ido ocurriendo, buscando así reducir de forma sustancial el endeudamiento que tienen las entidades financieras y lograr garantizar una óptima capacidad de respuesta ante los posibles riesgos operacionales, de crédito y de mercado.

6.1.1 Acuerdos de Basilea

El primero acuerdo de capital de BASILEA fue redactado en 1988, denominado como BASILEA I, donde se establecieron por primera vez los requerimientos que deberían cumplir el capital de los bancos. El capital regulatorio de las instituciones financieras debía ser, como mínimo, el 8% del total de los activos de riesgo. Dicho capital debería ser suficiente como para poder hacerle frente a los posibles riesgos de crédito, de mercado y de tipo de cambio.

En el 2004 se constituyó una nueva versión de dicho Marco, conocida como BASILEA II, en el cual los requerimientos de capital se basan en tres pilares. El primer Pilar refería a lo relacionado con el Capital, las coberturas de riesgo y la contención del apalancamiento. El segundo pilar refiere a la gestión y supervisión del riesgo. Y por último el pilar tres, refiere a la disciplina del mercado, con el cual se busca transparencia informativa.

BASILEA III surge en el 2010, debido a la crisis financiera del 2008 y los efectos que tuvo en la economía a nivel mundial, con el objetivo de poder proporcionar herramientas y medidas a adoptar para mejorar la reacción de los bancos ante perturbaciones económicas y financieras. Dentro de las nuevas exigencias, se modifica la composición del capital requerido, buscando mayor peso de capital de alta calidad, adicionando requerimientos de colchón de conservación de capital y otro colchón anticíclico. Por otro lado, agrega requerimientos de liquidez, en los que incorpora los ratios de cobertura de liquidez y el ratio de financiación estable neta, para así de esta forma poder evaluar la capacidad de reacción de los bancos ante problemas de liquidez en el corto y largo plazo.

6.2 REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

Los requerimientos de capital en Uruguay son establecidos por el BCU dentro de la recopilación de normas RNRSF (última actualización junio de 2022), dichos requerimientos son basados en lo establecido por BASILEA.

La responsabilidad patrimonial neta mínima es el mayor valor entre el Requerimiento de Capital Básico para bancos, el requerimiento de capital por activos y contingencias y los requerimientos de capital por riesgos.

El requerimiento de capital básico no es otra cosa que la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos, equivalente a UI 130 millones. En cuanto al requerimiento de capital por activos y contingencias refiere al 4% del total de los activos y contingencias neto de provisiones. Por último, el Requerimiento de Capital de Riesgo es la sumatoria de los requerimientos de capital por riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo sistémico y riesgo operacional.

Adicionalmente, los bancos deben mantener un capital común adicional al que le es requerido para poder cumplir con RPNM, denominado Colchón de Conservación de Capital. Cuando la RPNM sea equivalente al Capital por Riesgos, dicho colchón va a ser igual al 2,5% de los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito, de mercado y operacional. Mientras que, si la RPNM es igual al capital básico o al requerimiento de capital de activos y contingencias y el mismo sea menor al 10,5% de los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito, de mercado y operacional, el colchón de capital será igual a dicha diferencia entre dicho importe y la RPNM. Si la RPNM se determine como una vez y media del requerimiento de capital por riesgos no será necesario constituir el colchón de conservación de capital.

Por último, a las instituciones financieras se les puede requerir que mantengan un colchón de capital contracíclico, adicional a la RPNM y el colchón de conservación de capital. Dicho

colchón va a ser un porcentaje entre 0% y 2,5% de los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito, de mercado y operacional. El porcentaje será fijado de forma semestral y deberá cumplirse en promedio al cierre del ejercicio.

6.3 INTERACCIÓN ENTRE LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL Y EL NUEVO DETERIORO POR IFRS 9.

Las instituciones financieras reconocen las provisiones por deterioro de riesgo de crédito para reflejar las posibles pérdidas, adicionalmente deben contar con capital para poder hacer frente a posibles pérdidas que puedan ocurrir. Por lo que, el capital y las provisiones están íntimamente relacionados, sin embargo, estos están sujetos a normativas diferentes.

Como se comentó en el capítulo anterior, el pasaje a IFRS 9 producirá un aumento de las provisiones por deterioro. Dicho aumento conlleva a que se absorba una mayor porción de los requerimientos de capital en comparación con la normativa anterior, y por tanto se reduzca el patrimonio de las instituciones financieras.

La nueva metodología planteada por IFRS 9 es más sensible a los cambios en los ciclos económicos que la normativa de capital, por lo que cuando se inicie una recesión en el ciclo económico se puede prever que una mayor cantidad de operaciones pasen de la fase 1 a la fase 2 y por tanto genere un aumento en el riesgo crediticio y viceversa en los auges económicos, impactando así en los requerimientos de capital.

7. CONCLUSIONES

La implementación de la nueva metodología de cálculo de deterioro planteado por la normativa IFRS 9 será para las instituciones financieras del país un gran desafío a nivel contable y para el área de riesgos, introduciendo un enfoque más sofisticado por el cual se espera que repercuta en una mejor gestión de riesgos por parte de las entidades.

Con la aplicación de la nueva normativa se conseguirá una mayor transparencia en la información financiera suministrada por las entidades, reflejando la volatilidad existente en la economía, proporcionando información de utilidad para el regulador como para posibles inversores a la hora de toma de decisiones de forma oportuna. Así como, mejorará la comparabilidad de los resultados por pérdidas crediticias entre las instituciones financieras.

En base a lo planteado, a nivel general, la transición del modelo actual de pérdida incurrida planteado por BCU hacia el modelo de pérdida esperada de IFRS 9, supondría un aumento de las provisiones de forma moderada, así como una mayor complejidad en los cálculos de la misma.

Para las instituciones financieras la implementación de la nueva metodología requerirá un aumento de recursos, tanto a nivel de los sistemas, como de la información utilizada y de recursos humanos. Los sistemas deberán poder generar diversos escenarios y estimaciones, pudiéndose adaptar fácilmente a la realidad económica del momento, así como tener mayor capacidad de almacenamiento de datos. Será crucial poder obtener la información necesaria en

tiempo y forma para poder realizar los cálculos. Así como personal que esté capacitado y tenga el juicio experto requerido para la aplicación de la misma.

Dentro de la normativa IFRS 9 se establecen principios generales para el cálculo de la pérdida crediticia esperada, pero deja muchos detalles importantes a juicio de las entidades en conjunto con el regulador y los auditores. Un ejemplo de esto es determinar qué factores son considerados como evidencia de que hubo un aumento significativo en el riesgo crediticio, y por tanto de las provisiones, así como cuando se considera que disminuyo significativamente el riesgo y que condiciones debe cumplir para volver a ser calificada una operación en la fase 1. Por lo que en los primeros períodos de aplicación se pueden plantear problemas varios a la hora de operar, y el BCU deberá orientar a las entidades sobre estos supuestos.

Consciente del gran cambio que implica la aplicación de esta normativa, el BCU fijo una fecha de entrada en vigencia del cálculo de provisiones para Enero 2025, brindándoles suficiente tiempo a las entidades para poder adaptarse a los nuevos requerimientos. Igualmente, a medida que el cálculo de las provisiones se vaya aplicando, se van a ir puliendo aspectos que vayan surgiendo de la misma, así como se tomarán las prácticas más eficientes.

8. BIBLIOGRAFÍA

BCU (Noviembre 2020) – Comunicación N° 2020/241

BCU (Marzo 2022) – Hoja de Ruta Norma de Deterioro NIIF 9.

BCU (Junio 2022) – Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero

BBVA (Febrero 2017) – Basilea III. <https://www.bbva.com/es/economia-todos-basilea-iii/>

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Diciembre 2010) – BASILEA III: Marco regulador global para reforzar bancos y los sistemas arios.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Diciembre 2017) – BASILEA III: Finalización de las reformas poscrisis.

Deloitte (Abril 2016) – IFRS in FOCUS – IFRS 9: Instrumentos financieros – resumen de alto nivel.

Deloitte (Junio 2016) – La implementación, por los bancos, de los requerimientos de deterioro del IFRS 9.

Deloitte (Noviembre 2016) - ¿Un drenaje de recursos? El impacto de IFRS 9 en el capital regulatorio del sector bancario

EBA (Noviembre 2021) – Implementation by EU institutions: Monitoring Report.

IFRS (Julio 2014) – Norma Internacional Información Financiera 9: Instrumentos Financieros

Investopedia (Agosto 2020) – What is a roll rate? Definition, Calculation Methods, Example.

<https://www.investopedia.com/terms/r/roll-rate.asp>

KPMG (Setiembre 2018) – NIIF 9: Impacto del modelo de pérdida crediticia esperada en la banca Argentina.

PWC (Enero 2019) – Alerta – Función Técnica: NIIF 9 – Instrumentos Financieros – Entendiendo los elementos claves.

Scotiabank (Junio 2017) – Retail IFRS 9 Intermediate ECL Approach

Scotiabank (Junio 2019) – IFRS 9 ECL – Intermediate Approach